

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF.- SUCESIÓN
No. 11001-31-10-022-2021-00502-00

Acreditado el fallecimiento de los señores MARÍA IDALI HERRERA DE MIRANDA y HUMBERTO MIRANDA, el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de Sucesión Doble e Intestada de los señores MARÍA IDALI HERRERA DE MIRANDA y HUMBERTO MIRANDA.

SEGUNDO: RECONOCER como herederos a MARIELA MIRANDA HERRERA, MARÍA CONSEJO MIRANDA HERRERA, MARTHA PATRICIA MIRANDA HERRERA, ESPERANZA MIRANDA HERRERA, SAMUEL ALBERTO MIRANDA HERRERA y MIGUEL ANGEL MIRANDA HERRERA, en calidad de hijos de los causantes, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Para la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (artículo 490 del C.G.P.), por conducto de secretaria, hágase la correspondiente publicación en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea **TYBA**.

CUARTO: En los términos dispuestos por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena por secretaria la inscripción las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: Conforme lo dispone el artículo 490 del C.G.P., librese OFICIO dirigido a la DIAN informando sobre la apertura del referido sucesorio, para que se haga parte en el

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

proceso si a bien lo tiene. Por secretaria, anéxese junto con el oficio, los inventarios y avalúos de los bienes relictos que hacen parte de la sucesión, arrimados con la demanda.

SEXTO: Atendiendo lo citado en el artículo 491 del Código General del Proceso y en virtud de la escritura pública No.1028 de fecha 30 de marzo de 2021 de la Notaria Séptima del Círculo de Bogotá aportada al expediente, con la que se acredita la venta de los derechos herenciales a título universal, se reconoce a MARIELA MIRANDA HERRERA para intervenir en las presentes diligencias como CESIONARIA de los derechos que le puedan corresponder a MARÍA CONSEJO MIRANDA HERRERA, MARTHA PATRICIA MIRANDA HERRERA, ESPERANZA MIRANDA HERRERA, SAMUEL ALBERTO MIRANDA HERRERA y MIGUEL ANGEL MIRANDA HERRERA.

SÉPTIMO: Se reconoce personería al Dr. Guillermo Augusto Rodríguez como apoderado de la parte actora, para que actúe en los términos y para los fines del mandato que le fue conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez